

ANEXO

Generales de Brigada del CGA, destinado en Madrid (1 de septiembre de 2001)

Especialidad	Apellidos y nombre	Destino
Infantería	Campis Rahan, Miguel	Asesor JEME para Asuntos Internacionales.
Infantería	García-Escudero Urbiola, Juan Ramón	Subdirector de Programas de la Dirección de Abastecimiento MALE ET.
Artillería	Tamarit Navas, Joaquín	Estado Mayor Conjunto de la Defensa.
Transmisiones	Villar Turrau, Carlos	Subdirector general de Tecnología y Centros de la DGAM.
Artillería	Arpón Jarreta, Jesús	Subdirector de Personal de la Dirección Gestión de Personal MAPER ET.
Infantería	Cabrera García, José	Jefe de la Secretaría de S.M. la Reina.
Infantería	Segura Fernández, José Antonio	Jefe de Estado Mayor del Mando Regional Centro.
Infantería	Barrón Rodríguez, José Luis	Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del ET.
Infantería	Parra Cuadro, Francisco	Adjunto al Director general de Armamento y Material.
Infantería	Peláez-Campomanes Fernández, Luis	Jefe del Gabinete del JEME.
Transmisiones	Haro Ramos, Antonio	Director de Servicios Técnicos del ET.
Infantería	Blond Álvarez del Manzano, Carlos	Adjunto al Jefe de la Fuerza de Acción Rápida del ET.
Ingenieros	Gonzalo Martín, Adolfo	Director de la Academia de Ingenieros.
Infantería	Fernández Maldonado, Emilio	Director de la Escuela de Logística ET.
Infantería	Labalsa Llaquet, Antonio	General Jefe BRIAC «Guadarrama» XII.
Artillería	Barbudo Gironza, Rafael	Jefe de la División de Planes del EME.
Infantería	Fernández Fernández, Avelino	Jefe de la División de Logística del EME.
Infantería	Pitarch Bartolomé, Pedro	Estado Mayor Conjunto de la Defensa.
Infantería	Quintana-Lacaci Ramos, Guillermo	Cuarto Militar Casa S.M. el Rey.
Transmisiones	Martínez Isidoro, Ricardo	Director de la Escuela de Guerra ET.
Artillería	Rubio de Francia, Francisco Javier	Subdirector de Mantenimiento de la Dirección de Mantenimiento MALE.
Artillería	Gutiérrez Castro, Juan Ignacio	Secretario general del MALE.
Artillería	Tur Serra, Ricardo	Subdirector de Informática de la Dirección de Servicios Técnicos ET.
Artillería	Dávila Rodríguez, Fernando	Director del Centro de Satélites de la Unión Europea Occidental.
Infantería	Vega Alba, José Luis	Jefe de la División de Operaciones del EME.
Artillería	Miró Valls, Cayetano	Jefe del Mando Artillería Antiaérea.
Ingenieros	Miguel de la Calle, José	Subdirector de Adquisiciones DIAB del MALE.
Transmisiones	Castillero Tejedor, José Antonio	Jefe del Mando de Transmisiones.
Infantería	Fernández Bastarreche, José María	Subdirector general de Personal Militar del MINISDEF.
Infantería	García Martín, Enrique Ramón	Secretario general del MAPER.
Infantería	Arpón López, Claudio	Jefe de la Dirección de Transportes del MALE.

MINISTERIO DE HACIENDA

17089 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de agosto de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de agosto de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 32, 27, 18, 12, 48, 39.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 9.

Día 28 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 1, 4, 25, 26, 6, 9.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 2.

Día 29 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 43, 37, 42, 32, 48, 15.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 6.

Día 31 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 17, 14, 1, 33, 20, 6.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de septiembre de 2001, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17090 ORDEN de 27 de abril de 2001 por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas.

Por Orden del Ministerio del Interior de 17 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se establecieron las bases generales y la convocatoria para la concesión de subvenciones a dichas entidades, reservándose para tal fin la cantidad límite de 85.000.000 de pesetas

(510.860,29 euros), con cargo al concepto presupuestario 16.01.221.A.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior.

Teniendo en cuenta los criterios de selección de la convocatoria y la propuesta de la Comisión creada al efecto, he resuelto la concesión de las subvenciones a las siguientes Asociaciones para la realización de los programas que se indican:

Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana.

Programa de Apoyo al Movimiento Asociativo: 1.363.000 pesetas (8.191,79 euros).

Asociación para el Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco.

Programa de Atención a las Víctimas del Terrorismo en el País Vasco: 4.253.832 pesetas (25.566,05 euros).

Asociación Víctimas del Terrorismo.

Programa de Funcionamiento y Gestión: 9.737.260 pesetas (58.522,11 euros).

Programa de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo: 19.304.807 pesetas (116.024,23 euros).

Total de la subvención: 29.042.067 pesetas (174.546,34 euros).

Han resultado excluidas de valoración las solicitudes de la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo y de La Fundación Jóvenes por la Paz al no haber sido justificadas debidamente las subvenciones concedidas en virtud de la convocatoria de 13 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Los beneficiarios de las subvenciones recibirán un 75 por 100 de la cantidad concedida, con carácter previo a la realización de las actividades, mediante la presentación de una certificación o previsión de gastos de aquellos programas o proyectos que precisen de una financiación anticipada.

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones contenidas en las disposiciones novena y décima de la Orden de convocatoria en cuanto a la realización y justificación de las actividades, al reintegro de las cantidades que no correspondan a gastos correctamente realizados, y sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establecen el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, el título IX de la Ley 30/1992, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación, ante la Audiencia Nacional, previa la correspondiente comunicación al órgano que dictó la resolución recurrida, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Madrid, 27 de abril de 2001.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

MINISTERIO DE FOMENTO

17091 *RESOLUCIÓN de 30 agosto de 2001, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fecha y horas de celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio

de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, lo cierto es que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma del País Vasco no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, vista la solicitud del Gobierno Vasco, ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transporte por carretera, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección de Transportes del Gobierno Vasco, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 2.800 pesetas (16,83 euros), por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y la Disposición Final primera Apartado 5 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

El ingreso se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso modelo 750, señalado en la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regula la gestión recaudatoria de las tasas de la Hacienda Pública. En dicho documento de ingreso, junto a los datos del solicitante, constará la siguiente información:

Tasa: Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes por carretera.

Código de la Tasa: 17006.

Centro Gestor: Dirección General de Transportes por Carretera. Ministerio de Fomento.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. País Vasco 2001.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, etc.) de la Agencia Tributaria, mediante la presentación directa del documento de ingreso, modelo 750, previamente confeccionado. La entidad colaboradora validará en ese momento la operación. El ejemplar número 1, autocopiativo blanco, deberá ser entregado a la Administración junto al resto de la documentación necesaria para poder concurrir a la prueba.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas esta compuesto por las siguientes personas: